

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXI- Vol. XXI - Ordinaria No. 58 – Septiembre 1 de 2014

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA14- 10212 DE 2014

1

Por el cual se regresa el Juzgado Promiscuo Municipal de La Salina a su sede habitual en el municipio de la Salina, en cumplimiento de un fallo de tutela

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO No. PSAA14-10212
(Agosto 28 de 2014)**

“Por el cual se regresa el Juzgado Promiscuo Municipal de La Salina a su sede habitual en el municipio de la Salina, en cumplimiento de un fallo de tutela”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 85, numeral 24, de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo No. PSAA14-10175 de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en la Sesión de Sala del 27 de agosto de 2014,

CONSIDERANDO

Que mediante fallo de tutela de fecha 4 de agosto de 2014, proferido por el Tribunal Administrativo de Casanare, dentro de la acción instaurada por las señoras Gloria Ximena Quintero, Alix Janeth Lemus Toscano, Rosa Maria Corredor Grajales, Isabel Silva, Janedt Salamanca, Nidia Patricia Salamanca Moreno, Margarita Ortiz Rincon y Claudia Patricia Garcés, contra la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó:

“PRIMERO: DECLARAR conculcados los derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia e igualdad de las accionantes, por las razones indicadas en la parte resolutive.

SEGUNDO: Para proteger tales derechos, ORDENAR a la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que adopten las medidas administrativas, presupuestales, técnicas y demás que sean necesarias para que el Juzgado promiscuo Municipal de la Salina-Casanare vuelva a funcionar en esa localidad. Esas medidas deberán iniciarse a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este fallo y deberá culminar en un plazo máximo de 10 días hábiles.

ORDENAR igualmente que dentro de ese término, las mismas autoridades coordinen con la Policía nacional, el Ejército nacional, la Defensoría del Pueblo, la alcaldía municipal de la salina, la personería de la misma municipalidad, y en fin con todas las autoridades del ramo, las medidas necesarias para garantizar la seguridad del juez promiscuo municipal de esa localidad y de sus colaboradores.”

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo ordenado en el citado fallo, so pena de incurrir en desacato.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- *Regreso despacho judicial.* Regresar, a partir del 28 de agosto de 2014, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Salina a su sede habitual en el municipio de La Salina, Distrito Judicial de Yopal.

ARTÍCULO 2.- *De la Dirección Seccional.* La Dirección Seccional Administración Judicial de Tunja adoptará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para el regreso de este despacho judicial a su sede habitual en el municipio de La Salina.

ARTÍCULO 3.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA
Presidente

UDAE/LMVJ/LCMB